NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DENOMINACION: CONSORCIO DE ASESORES

Y SERVICIOS OUTSOLUTIONS CIA. LTDA.

QUE CELEBRAN:

SR. WASHINGTON EDUARDO YUGSI SILVA,

SRA. GISSEL ALEXANDRA YUGSI MOLINA,

SRA. PATRICIA JIMENA YUGS MOLINA.

CAPITAL SOCIAL: USD $ 1.940,oo

********** Di 5 copias ****** SA.- **********

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes (20) veinte de diciembre del año dos mil cuatro, ante mi doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: los señores: Washington Eduardo Yugsi Silva, casado; Gissel Alexandra Yugsi Molina, casada; y, Patricia Jimena Yugs Molina, casada, todos y cada uno de ellos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar, contraer obligaciones y mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo sírvase insertar una más de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración y otorgamiento de la siguiente Escritura Pública los Señores: **Uno.**- Washington Eduardo

Yugsi Silva, ecuatoriano, mayor de edad, casado, de ocupación empleado bancario, con cédula de ciudadanía número uno siete cero tres uno dos dos cero cero guión cero; **dos.-** Gissel Alexandra Yugsi Molina, ecuatoriana, mayor de edad, casada, de profesión economista, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cero tres uno tres seis guión seis; y, **tres.-** Patricia Jimena Yugs Molina, ecuatoriana, mayor de edad, casada, de ocupación comerciante, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cuatro seis tres siete cuatro guión dos. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse y tienen su domicilio y residencia en esta ciudad de Quito, cantón Quito, Distrito Metropolitano. **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA: TITULO I.- DEL NOMBRE, DURACION, DOMICILIO, Y OBJETO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DURACION.-** La Compañía que se constituye por este acto se denomina CONSORCIO DE ASESORES Y SERVICIOS OUTSOLUTIONS CIA. LTDA. El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, el mismo que podrá ser prorrogado o reducido por acuerdo de la Junta General de Socios. **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía será en esta ciudad de Quito, cantón Quito, Distrito Metropolitano, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o del exterior, así como podrá trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del país, sujetándose para ello a los

trámites legales pertinentes. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía que se constituye por este acto tendrá como objeto social el siguiente: a) Prestar servicios especializados dedicados a la organización, digitalización, custodia, almacenamiento y administración de archivos para empresas e instituciones en general; b) La Administración financiera para el manejo de recursos empresariales e institucionales; c) Llevar la contabilidad de personas naturales y jurídicas; d) Prestar servicios de mensajería y/o el mantenimiento y limpieza de edificios e instalaciones de instituciones tanto públicas como privadas; e) Prestar servicios de asesoría, asistencia y capacitación empresarial con base en competencias profesionales y transferencia de tecnología, en las áreas y especializaciones que necesiten las mismas; f) Adicionalmente podrá dedicarse a brindar servicios de recuperación y cobranza de cartera; g) También podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización y distribución de suministros y equipos diversos para las instituciones en general, tanto públicas como privadas; h) La fabricación y comercialización de uniformes; i) Desarrollar el servicio de catering y la organización, planeación y realización de eventos de cualquier índole; j) También podrá dedicarse a la elaboración, distribución y comercialización de artículos publicitarios; k) Adicionalmente y sin perjuicio de las actividades establecidas en literales anteriores, la empresa podrá, brindar asesoramiento técnico en el diseño y elaboración de proyectos del sector petrolero, servicios, comercio e industrial, en general; y, l) Podrá realizar estudios geológicos y/o geotécnicos para establecer la pre factibilidad, factibilidad y diseño de obras civiles; m) El estudio, diseño, elaboración y/o implantación de proyectos de asistencia técnica; n) Elaborar estudios de viabilidad económica y financiera, estudios de

mercado; ñ) La logística, trámites y asesoría en comercio exterior (importaciones, exportaciones y transporte de mercaderías; o) La evaluación de inversiones empresariales, enfocando su acción en la valorización de empresas y la elaboración de planes de negocios; p) La planificación, diseño e implementación de los procesos de reestructuración, ya sea de naturaleza organizacional, operativa, financiera o patrimonial y legal; q) fusiones y adquisiciones; r) La procuración y obtención de financiamiento para el desarrollo de proyectos de inversión; s) Incubadora de empresas y programas de reinserción laboral; t) Todos los servicios afines en general para el cumplimiento de estos objetivos y demás actividades que le sean antecedentes y consecuentes. La compañía podrá participar en concursos o licitaciones que promuevan las instituciones públicas y/o privadas según el caso. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá ejercer todos los actos y suscribir los contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y Convenios internacionales, así como también podrá realizar operaciones civiles, mercantiles, financieras, laborales y de cualquier otra índole, quedando facultada inclusive, para participar en otras compañías y negocios de cualquier naturaleza siempre que sean de lícita procedencia. **TITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES E INTEGRACION.-** El capital social de la compañía es de MIL NOVECIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1.940.oo) dividido en mil novecientas cuarenta participaciones sociales del valor nominal de UN DOLAR cada una, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente

constará el carácter de no negociables y el número de participaciones que por su aporte le corresponden al socio. De esta manera, el capital queda integrado según el cuadro siguiente:.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

No.	NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO
1	Washington Eduardo Yugsi Silva	485	485	485
2	Gissel Alexandra Yugsi Molina	970	970	970
3	Patricia Jimena Yugs Molina	485	485	485
	TOTAL	**1940**	**1940**	**1940**

De acuerdo al inventario y avalúo realizado y aprobado por los socios, el mismo que consta a continuación y que forma parte integrante de esta escritura, los socios hacen transferencia de dominio a favor de la Compañía denominada CONSORCIO DE ASESORES Y SERVICIOS OUTSOLUTIONS CIA. LTDA. Manifiestan también que son dueños legítimos de ellos y que sobre los mismos no pesa ningún gravamen, prohibición ni impedimento.-.-.

N	ACCIONISTA	BIEN APORTADO	VALOR DEL PORCENTAJE	VALOR EN DOLARES
1	Washington Eduardo Yugsi Silva	Una copiadora más una impresora serie MND01289, un	25%	485
2	Gissel Alexandra Yugsi Molina	fax panasonic, un minicomponente sankey RCD-577, un credenza de	50%	970
3	Patricia Jimena Yugs Molina	150x060x050, pie de mesa para tablero esquinero, mueble para	25%	485
		cafetería 060x055x055, mesa de reuniones de 180x110 ovalada, un archivador de 3 gavetas melamínico		
	Gran Total de Especies Aportadas		100%	$1940

ARTICULO QUINTO.- DE LA TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio de esta Compañía son Transferibles por acto entre vivos y Transmisibles por herencia, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la Compañía o de terceros si obtuvieren el consentimiento del capital social, estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- Si se acordare un aumento del capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales y no se podrán tomar resoluciones encaminadas a reducir el capital si ello implicara la devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio previa la liquidación de su aporte. ARTICULO SEPTIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. Los socios tienen los siguientes derechos: a) A percibir los beneficios sociales que les correspondan a prorrata de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos de capital que se acordaren en estricta proporción a sus participaciones sociales; c) A ser preferidos para la adquisición de las participaciones sociales correspondientes a otros socios, a prorrata de sus participaciones sociales; d) A que, en caso de liquidación de la compañía, el remanente del patrimonio social, una vez cumplidas las obligaciones sociales, sea distribuido en estricta proporción a sus participaciones sociales; y, e) Los demás derechos que les confieren a los socios la Ley de Compañías y este Estatuto. En cuanto a las obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo que establece al respecto la Ley de Compañías.- TITULO III.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO OCTAVO.- NORMA GENERAL.- La Compañía estará gobernada por la Junta

General de Socios que es su máximo Organismo y administrada por el Gerente General y el Presidente, en forma individual o conjunta. ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la Compañía. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época cuando fuere convocada. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria y sólo podrán tratar sobre asuntos puntualizados en la misma. ARTICULO DECIMO.- CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.- Las juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente General. La convocatoria se realizará mediante comunicación escrita y firmada por el Gerente General a cada uno de los socios, con ocho días por lo menos a la fecha fijada para la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. Los socios podrán concurrir a la Junta personalmente o por medio de un representante. En caso de enviar representante, éste deberá comparecer con una carta poder para cada junta, a no ser que ostente poder general. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM Y RESOLUCIONES.- Para que la Junta pueda instalarse a deliberar válidamente en primera convocatoria será necesario que los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje del capital social que dicho número represente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los socios presentes en la Junta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS

UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, correspondiéndoles a los asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad, siempre que todos los socios estén de acuerdo en la celebración de la Junta. ARTICULO DECIMO TERCERO.- DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, y, en su falta, si así lo resolviere la Junta General, será dirigida por uno de los socios designados por la propia Junta; y, actuará de Secretario el Gerente General o, si así se acordare, el socio elegido por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si se tratare de Junta Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los socios. De cada Junta se formará un expediente, conforme a lo previsto en la Ley de Compañías. Las actas de las Juntas Generales serán llevadas en hojas móviles, escritas legiblemente (a máquina) en el anverso y en el reverso, foliadas con numeración continuada, sucesiva y rubricada una a una por el Secretario. ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Acordar la remoción del Presidente y del Gerente General; c) Aprobar las cuentas y los balances, así como los informes del Presidente y del Gerente General; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social, la

prórroga del contrato social y en general todas las modificaciones del Estatuto Social; f) Autorizar la compra y venta de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre los mismos; g) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las cláusulas establecidas por la Ley; h) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; i) Resolver acerca de todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía; j) Interpretar de manera obligatoria los estatutos sociales de la Compañía; k) Autorizar al Gerente General para que otorguen poderes generales o especiales; l) Autorizar al Gerente General para que obtenga préstamos a nombre de la Compañía, así como también al Presidente, préstamos que pueden solicitarse a cualquier entidad o persona jurídica nacional o extranjera; m) Autorizar la suscripción de contratos cuando éstos superen el monto de cinco mil dólares. ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- El Presidente será designado por la Junta General de Socios cada cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Le corresponderá presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en el presente estatuto o las que le señale la Junta General. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales de socios; d) En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General; e) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta General nombre al titular;

y, f) En caso de ausencia del Presidente, le subrogará uno de los socios nombrados por la Junta General, hasta que la misma Junta designe al definitivo. ARTICULO DECIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- El Gerente General será designado por la Junta General de Socios, pudiendo ser socio o no de la Compañía. Durará cinco años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Convocar a Junta General ordinaria o extraordinaria de Socios; c) Actuar de Secretario en las reuniones de la Junta General Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas Generales cuando actúe de secretario; e) Cuidar que se lleve en forma adecuada la contabilidad de la Compañía; f) Entregar a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g) Cuidar y responder de los bienes y valores así como también de los activos de la Compañía; h) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General, si la remuneración no excede de diez salarios mínimos vitales mensuales, o con autorización de ésta si la remuneración excediere de esa cantidad y dar por terminados dichos contratos, cuando fuere el caso; i) Pedir autorización a la Junta General para vender o gravar los inmuebles de ella; j) El Gerente General está autorizado a suscribir con su sola firma cheques por un monto de hasta cinco mil dólares y para el caso de montos superiores, con la firma conjunta del Presidente; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- La Compañía estará

representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente General y el Presidente en forma individual o conjunta. Esta representación faculta para realizar gestiones, actos y contratos relacionados al giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto social. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- FISCALIZACION.- Anualmente, la Junta General, designará un fiscalizador que podrá ser socio o no de la Compañía, con derecho de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales con la presencia del Gerente General. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- Las utilidades obtenidas en cada año se distribuirán de acuerdo con la Ley o a la forma como determine la Junta General de Socios. La Compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento de cada ejercicio económico. TITULO IV.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Además de las causas legales, la compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier tiempo si así lo resolviere la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General o el Presidente; pero, de existir oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. Tanto la disolución como la liquidación se efectuará conforme lo establecido en la sección XII de la Ley de Compañías y su respectivo reglamento. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, sus reglamentos y demás leyes

afines, así como a los reglamentos internos de la compañía. CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- Los socios fundadores señores 1.- Washington Eduardo Yugsi Silva, 2.- Gissel Alexandra Yugsi Molina; y, 3.- Patricia Jimena Yug Molina, declaran lo siguiente: a) Su voluntad de fundar esta compañía, la cual queda constituida en los términos de los presentes estatutos; b) Que el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad; c) En caso de controversia, las partes podrán someterse a la ley de Arbitraje y Mediación; y, d) De conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Sexto de estos estatutos, la representación legal corresponde al Gerente General, y los socios en forma unánime convienen en designar para tal cargo a la Señora Economista Gissel Alexandra Yugsi Molina y como Presidente, al señor Washington Eduardo Yugsi Silva, quienes expresamente aceptan sus cargos. CLAUSULA QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios fundadores de esta Compañía facultan al Doctor Luis Manosalvas Sandoval con matrícula profesional número cuatro mil ochocientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a su nombre y representación, solicite ante las autoridades competentes la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este contrato. firmado) Doctor Luis Manosalvas Sandoval, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil ochocientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del

NOTARIA QUINTA

0000007

Notaría 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mí el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. WASHINGTON EDUARDO YUGSI SILVA. C.C. 170312200-0

SRA. GISSEL ALEXANDRA YUGSI MOLINA. C.C. 171203136-6

SRA. PATRICIA JIMENA YUGS MOLINA. C.C. 171246374-2

DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7036174 **Tipo de Trámite:** Constitución

Señor: BASTIDAS GUEVARA WAGNER SAUL

Fecha Reservación: 20/12/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- **CONSORCIO DE ASESORES Y SERVICIOS OUTSOLUTIONS CIA. LTDA.**
Aprobado 1087308

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **20/03/2005**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. FANNY CUENCA CAPA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

ACTA DEL AVALÚO DE BIENES APORTADOS POR LOS SOCIOS A LA EMPRESA CONSORCIO DE ASESORES Y SERVICIOS OUTSOLUTIONS CÍA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro, siendo las 16h30 y en presencia de todos los socios señores: Washington Eduardo Yugsi Silva, Gissel Alexandra Yugsi Molina; y, Patricia Jimena Yugs Molina, contando, además con la presencia de la Ing. Com. Natacha Chávez, se procede, en unidad de acto, a dejar constancia del aporte de los bienes que en forma conjunta los socios han adquirido y entregan y transfieren su dominio a la Compañía CONSORCIO DE ASESORES Y SERVICIOS OUTSOLUTIONS CÍA. LTDA., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Compañías. En tal sentido, el valor y porcentaje de los bienes aportados por cada uno de los socios, quedan como sigue:

N.	Socio	Bien Aportado	Valor del Porcentaje	Valor del aporte en Dólares
1	Washington Eduardo Yugsi Silva	Una copiadora más una impresora serie MNQ01289, un fax panasonic, un minicomponente sankey RCD-577, un credenza de 150x060x050, pie de mesa para tablero esquinero, mueble para cafetería 060x055x055, mesa de reuniones de 180x110 ovalada, un archivador de 3 gavetas melamínico	25%	485
2	Gissel Alexandra Yugsi Molina		50%	970
3	Patricia Jimena Yugs Molina		25%	485
GRAN TOTAL DE ESPECIES			100%	1940

El avalúo al que asciende el total de los bienes aportados es de $1.940,00 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), debiendo mencionar que el avalúo fue efectuado por la Ing. Com. Natacha Chávez, siendo aprobado y ratificado por todos los socios presentes.

Para constancia de lo actuado, las partes firman en unidad de acto, conjuntamente con la avaluadora.

LOS SOCIOS

Washington Eduardo Yugsi Silva
C.C. 170312200-0

Gissel Alexandra Yugsi Molina
C.C. 171203136-6

Patricia Jimena Yugs Molina
C.C. 171246374-2

LA AVALUADORA

Ing. Com. Natacha Chávez.
C.C. 170808097-1

0000009

ECUATORIANA****** V3333[illegible]3222
NACIONALIDAD IND.DACT.
CASADO ERWIN REINALDO ZURITA CEDENO
ESTADO CIVIL PROF. OCUP.
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
INSTRUCCION
WASHINGTON EDUARDO YUGS
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
FANNY GRACIELA MOLINA
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
QUITO 24/08/99
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
24/08/2011
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. [illegible]012
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171246374-2
APELLIDOS Y NOMBRES
YUGS MOLINA PATRICIA JIMENA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
04 ABRIL 1.973
NACIONALIDAD
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
LUGAR DE NACIMIENTO
02 B 291 01381
SEXO TIPO
PICHINCHA/ QUITO
ESTADO CIVIL
GONZALEZ SUAREZ 73
FIRMA DEL CEDULADO

Notaría 5ta
Luis Humberto Navas
Quito - Ecuador

171246374-2

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

106 - 0344
NUMERO

1712463742
CEDULA

YUGS MOLINA PATRICIA JIMENA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

ALFARO
PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

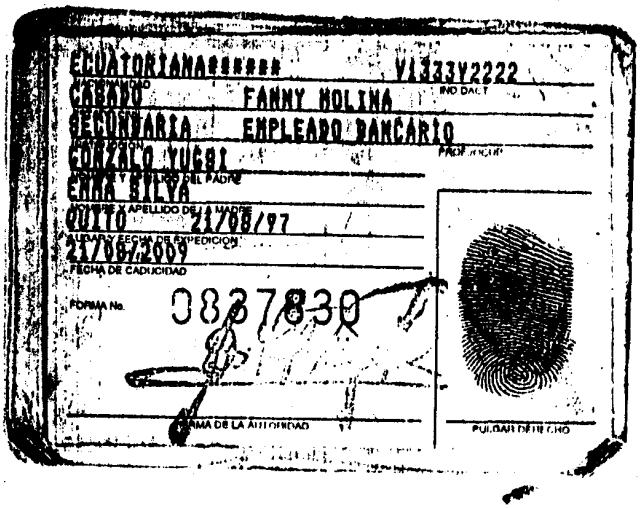
ECUATORIANA V1333V2222
CASADO FANNY MOLINA
SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO
GONZALO YUGSI
EMMA SILVA
QUITO 21/08/97
21/08/2009
FORMA No. 0837830

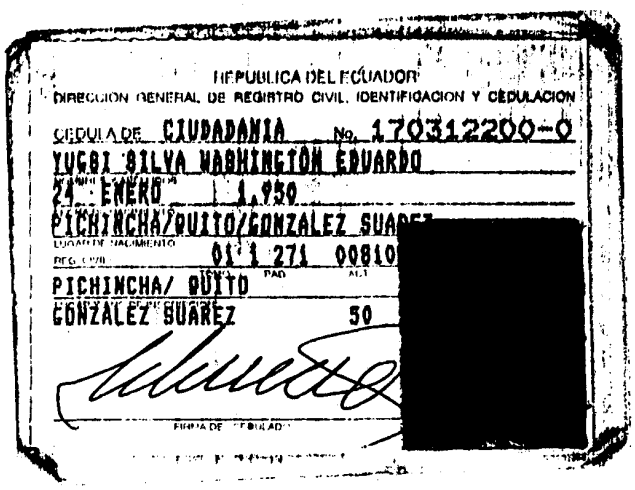
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170312200-0
YUGSI SILVA WASHINGTON EDUARDO
24 ENERO 1.950
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 1 271 00810
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 50

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

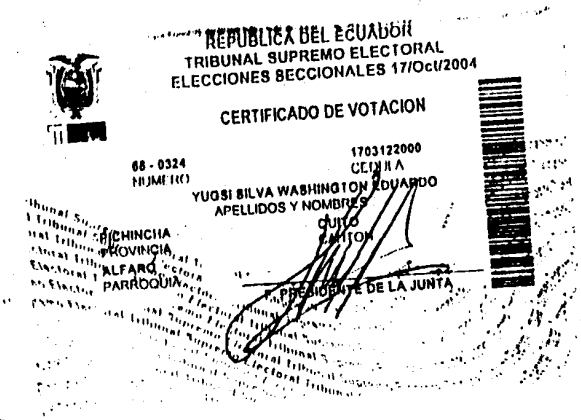
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
68 - 0324
NUMERO
1703122000
CEDULA
YUGSI SILVA WASHINGTON EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
ALFARO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

1703122200-0

ECUATORIANA****** [illegible]
CASADO NIKOLAY VLADIMIR VALDOSPINOS
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
WASHINGTON EDUARDO YUGSI
FRANNY GRACIELA MOLINA
QUITO 16/10/2002
[illegible]

REN 0313932

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171203136-6
YUGSI MOLINA GISSEL ALEXANDRA
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
NOVIEMBRE 1971
[illegible]
PICHINCHA/ QUITO
[illegible] 1971

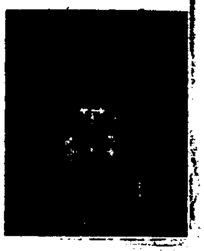

Gissel Yugsi

Gissel Yugsi 171203136-6

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplio su obligación de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

141 - 0344
NUMERO

1712031366
CEDULA

YUGSI MOLINA GISSEL ALEXANDRA
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

ALFARO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA Tercera COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR[illegible] Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

RA -

ZON: Mediante Resolución No.05.Q.IJ.0374 dictada por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 25 de enero del 2005: se **aprueba la constitución de la Compañía CONSORCIO DE ASESORES Y SERVICIOS OUTSOLUTIONS CIA. LTDA.**, de cuyo particular **tomé nota al margen** de la presente escritura pública de Constitución de la indicada Compañía celebrada ante mí Dr. Luis Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, el 20 de diciembre del 2004.- Quito, a veinticinco de febrero del año dos mil cinco.-

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento, la Resolución No.- **05.Q.IJ. CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de enero del 2.005; y, la Resolución No.- **06.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de septiembre del 2.006, bajo el número **2470** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"CONSORCIO DE ASESORES Y SERVICIOS OUTSOLUTIONS CIA. LTDA. "***, el 20 de diciembre del 2.004; y, Escritura Publica Aclaratoria de 04 de septiembre del 2.006, otorgadas ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los **ARTICULOS SEGUNDOS** de las citadas Resoluciones de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1445**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37687**.- Quito, a diez y nueve de septiembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

ACLARACION AL CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSORCIO DE ASESORES Y SERVICIOS OUTSOLUTIONS CÍA. LTDA.

QUE OTORGAN:

SR. WASHINGTON EDUARDO YUGSI SILVA,

SRA. GISSEL ALEXANDRA YUGSI MOLINA,

SRA. PATRICIA JIMENA YUGS MOLINA

CUANTIA: INDETERMINADA

**********DI 2 *1 COPIAS ********** S.A.**********

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes (4) cuatro de septiembre del año dos mil seis, ante mi doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: los Señores: Washington Eduardo Yugsi Silva, por sus propios derechos, de estado civil casado; Gissel Alexandra Yugsi Molina, por sus propios derechos, de estado civil casada; y, Patricia Jimena Yugs Molina, por sus propios derechos, de estado civil casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más en la que conste una de ACLARACIÓN AL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO DE ASESORES Y SERVICIOS OUTSOLUTIONS CÍA.

LTDA., al tenor siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública los Señores: Washington Eduardo Yugsi Silva, por sus propios derechos, de estado civil casado; Gissel Alexandra Yugsi Molina, por sus propios derechos, de estado civil casada; y, Patricia Jimena Yugs Molina, por sus propios derechos, de estado civil casada. Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito y hábiles para contratar y obligarse recíprocamente quienes, en forma libre y voluntaria y con entero conocimiento convienen en lo que consta a continuación. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: uno)** El veinte de diciembre del dos mil cuatro, ante el Notario Quinto del cantón Quito, doctor Luis Humberto Navas Dávila, se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía CONSORCIO DE ASESORES Y SERVICIOS OUTSOLUTIONS CÍA. LTDA. **dos)** Al otorgamiento de la escritura pública de constitución mencionada en el numeral anterior, comparecieron las mismas personas que otorgan el presente instrumento público, en la calidad que se invoca en el predicho instrumento público. **Tres)** En la cláusula tercera del estatuto social de la compañía, antes mencionada, en el artículo décimo séptimo, se dice: "ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL. La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente General y el Presidente en forma individual o conjunta. Esta representación faculta para realizar

gestiones, actos y contratos relacionados al giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto social". **Cuatro)** De la misma manera en la cláusula cuarta, letra d) de la escritura pública de constitución expresada en el numeral 1) de este instrumento, manifiesta: "d) De conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Sexto de estos estatutos, la representación legal corresponde al Gerente General, y los socios en forma unánime convienen en designar para tal cargo a la Señora Economista Gissel Alexandra Yugsi Molina y como Presidente, al señor Washington Eduardo Yugsi Silva, quienes expresamente aceptan sus cargos". **CLÁUSULA TERCERA.- ACLARATORIA:** En virtud de los antecedentes expuestos, los comparecientes, Washington Eduardo Yugsi Silva, Gissel Alexandra Yugsi Molina; y, Patricia Jimena Yugs Molina, manifiestan libremente su voluntad de ACLARAR el tenor literal de los artículos y cláusulas de que habla el numeral 3) y 4) de la cláusula segunda de este instrumento por los siguientes: En el artículo décimo séptimo se suprime la frase "_ y el Presidente en forma individual o conjunta.", por lo que dirá: ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL. La Compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente General. Esta representación faculta para realizar gestiones, actos y contratos relacionados al giro o tráfico de la Compañía, con las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este estatuto

social. En cuanto al numeral 4) de este instrumento, dirá: "d) De conformidad con lo establecido en el Artículo Décimo Sexto conjuntamente con el Artículo Décimo Séptimo de estos estatutos, la representación legal corresponde al Gerente General, y los socios en forma unánime convienen en designar para tal cargo a la Señora Economista Gissel Alexandra Yugsi Molina y como Presidente, al señor Washington Eduardo Yugsi Silva, quienes expresamente aceptan sus cargos". De esta manera, acorde con la ley, queda expresamente aclarado el contrato y estatutos de constitución de la antedicha compañía "CONSORCIO DE ASESORES Y SERVICIOS OUTSOLUTIONS CÍA. LTDA.", por los comparecientes, consocios entre sí, quienes reafirman y ratifican el texto del indicado contrato constitutivo contenido en la escritura pública del veinte de diciembre del año dos mil cuatro, celebrado en la Notaría Pública Quinta del cantón Quito, a cargo del doctor Luis Humberto Navas Dávila, en cuya matriz se ha de tomar nota marginal de la presente aclaración. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del instrumento público y sobre todo de su contenido que es el de aclaración de contrato social, como queda expuesto." firmado) Doctor Luis Manosalvas Sandoval, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil ochocientos sesenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.-

NOTARIA
QUINTA

0000015

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que le fue íntegramente la presente por mi el Notario, al compareciente, éste se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. WASHINGTON EDUARDO YUGSI SILVA. C.C. 170312200-0

SRA. GISSEL ALEXANDRA YUGSI MOLINA. C.C. 171203136-6

SRA. PATRICIA JIMENA YUGS MOLINA. C.C. 171246374-2

Notaría 5ta
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

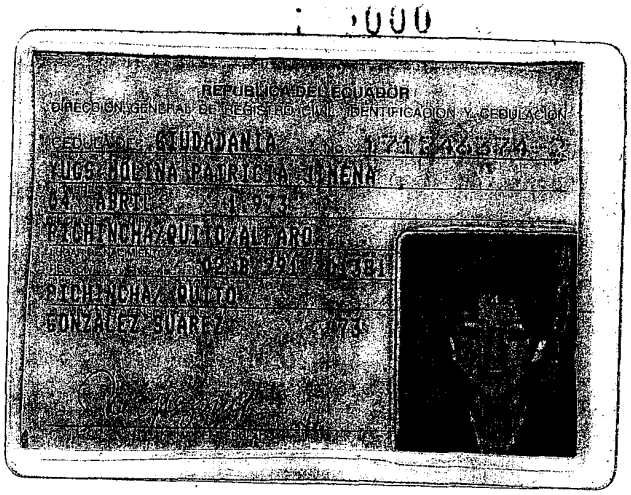
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA CIUDADANIA
YUGS MOLINA PATRICIA JIMENA
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ

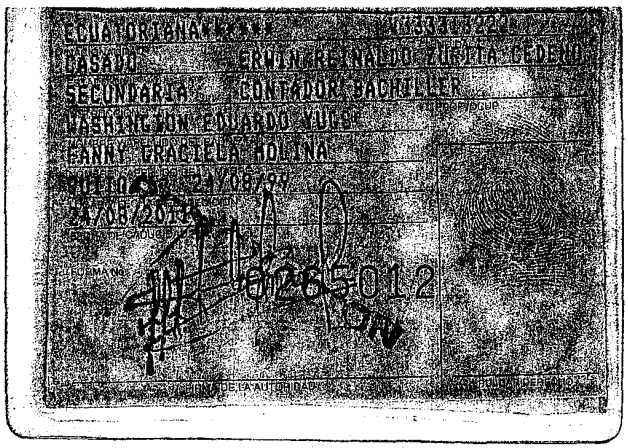
ECUATORIANA
CASADO ERWIN REINALDO YUGSI CEDENO
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER
WASHINGTON EDUARDO YUGSI
FANNY GRACIELA MOLINA
QUITO 24/08/88
24/08/2013

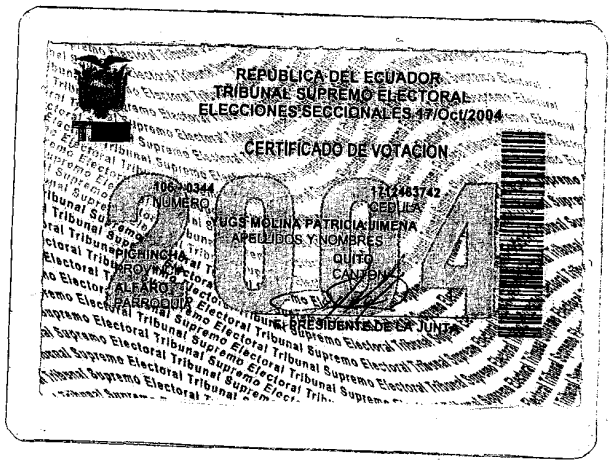
REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
106-0344
NUMERO
1711461742
CEDULA
YUGS MOLINA PATRICIA JIMENA
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
ALFARO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

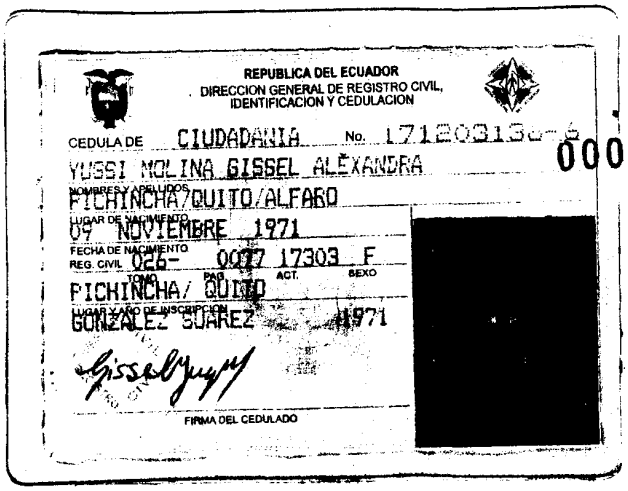

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171203136-6

0000018

YUGSI MOLINA GISSEL ALEXANDRA
NOMBRES Y APELLIDOS

PICHINCHA/QUITO/ALFARO
LUGAR DE NACIMIENTO

09 NOVIEMBRE 1971
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 026- 0077 17303 F
TOMO PAG. ACT. SEXO

PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION

GONZALEZ SUAREZ 1971

FIRMA DEL CEDULADO

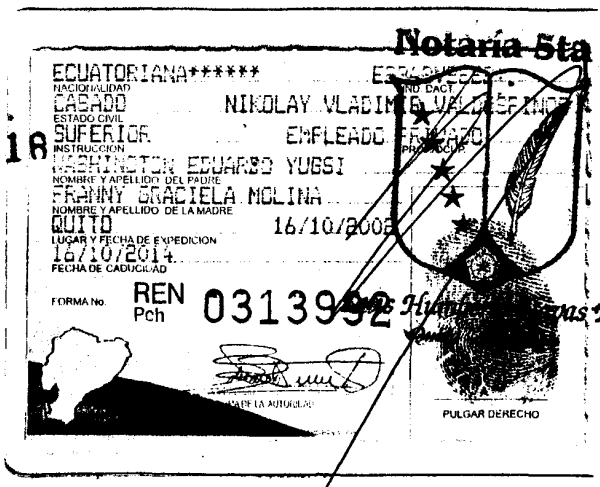

Notaría 5ta

ECUATORIANA****** ESTUDIANTE
NACIONALIDAD IND. CACT.

CASADO NIKOLAY VLADIMIR VALLEJO PINOS
ESTADO CIVIL

SUPERIOR EMPLEADO
INSTRUCCION PROFESION

WASHINGTON EDUARDO YUGSI
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

FANNY GRACIELA MOLINA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 16/10/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

16/10/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0313952

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

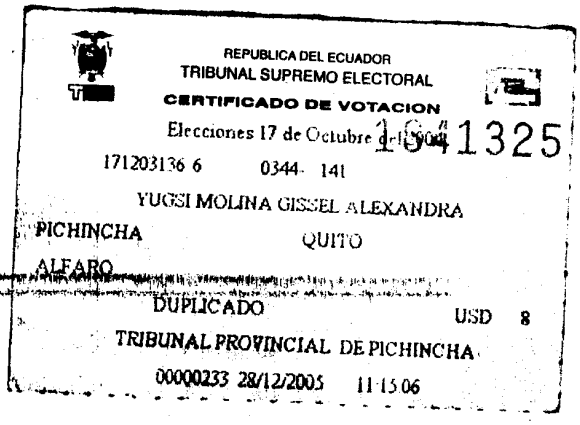

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre de 1996 1641325

171203136 6 0344 141

YUGSI MOLINA GISSEL ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO

ALFARO

DUPLICADO USD 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

00000233 28/12/2005 11:15:06

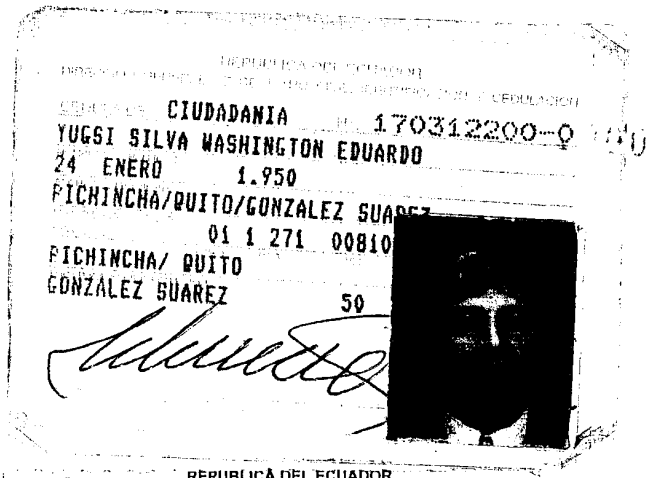

CIUDADANIA 1703122200-0

YUGSI SILVA WASHINGTON EDUARDO

24 ENERO 1.950

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 1 271 00810

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 50

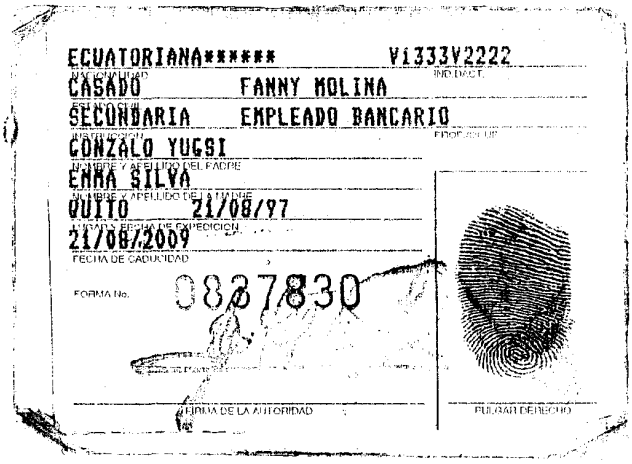

ECUATORIANA****** V1333V2222

CASADO FANNY MOLINA

SECUNDARIA EMPLEADO BANCARIO

CONZALO YUGSI

EMMA SILVA

QUITO 21/08/97

21/08/2009

FORMA No. 0827830

FIRMA DE LA AUTORIDAD

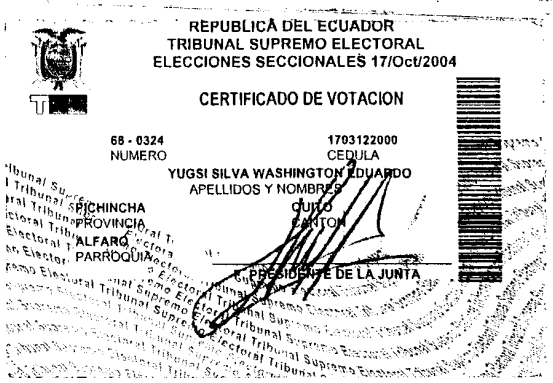

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

68 - 0324 NUMERO

1703122000 CEDULA

YUGSI SILVA WASHINGTON EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

ALFARO PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

SE OTORGÒ ANTE MI,Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 3ra COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Ecuador

RA—

NOTARIA
QUINTA

0000017

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante la presente Escritura Pública SE ACLARA la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSORCIO DE ASESORES Y SERVICIOS OUTSOLUTIONS CÍA. LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen de la respectiva matriz celebrada ante mí Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 20 de diciembre del 2004.- Quito, a cuatro de septiembre del año dos mil seis.-

Notaría 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA
QUINTA

ZON: Mediante Resolución No.06.Q.IJ.3367 dictada por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 15 de septiembre del 2006: se **aprueba la escritura pública Aclaratoria de la constitución de la compañía CONSORCIO DE ASESORES Y SERVICIOS OUTSOLUTIONS CIA. LTDA, en lo que corresponde al Artículo Décimo Séptimo referente a la Representación Legal de la compañía, que dirá: "ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente General"**, de cuyo particular **tomé nota al margen de la escritura pública de Aclaración de la indicada Compañía,** celebrada ante mí Notario Quinto del Cantón Quito Dr. Luis Navas Dávila, el 4 de septiembre del 2006.- Quito, a diecinueve de septiembre del año dos mil seis.-

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

ZON: Mediante Resolución No.06.Q.IJ.3367 dictada por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, el 15 de septiembre del 2006: se **aprueba la escritura pública Aclaratoria de la constitución de la compañía CONSORCIO DE ASESORES Y SERVICIOS OUTSOLUTIONS CIA. LTDA, en lo que corresponde al Artículo Décimo Séptimo referente a la Representación Legal de la compañía, que dirá: "ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente General"**, de cuyo particular **tomé nota al margen de la escritura pública de Constitución de la indicada Compañía,** celebrada ante mí Notario Quinto del Cantón Quito Dr. Luis Navas Dávila, el 20 de diciembre del 2004.- Quito, a diecinueve de septiembre del año dos mil seis.-

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000019

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento, la Resolución No.- **05.Q.IJ. CERO TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de enero del 2.005; y, la Resolución No.- **06.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de septiembre del 2.006, bajo el número **2470** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***"CONSORCIO DE ASESORES Y SERVICIOS OUTSOLUTIONS CIA. LTDA. "***, el 20 de diciembre del 2.004; y, Escritura Publica Aclaratoria de 04 de septiembre del 2.006, otorgadas ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los **ARTICULOS SEGUNDOS** de las citadas Resoluciones de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1445**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37687**.- Quito, a diez y nueve de septiembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

3367 0000020

RESOLUCION No. 06.Q.IJ.

SANTIAGO MOREJON PAEZ
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

QUE mediante escritura pública otorgada el 20 de diciembre del 2004, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito se aprobó la constitución de la compañía CONSORCIO DE ASESORES Y SERVICIOS OUTSOLUTIONS CIA. LTDA., mediante Resolución No. 05.Q.IJ.0374 de 25 de enero del 2005, la misma que no llegó a inscribirse en el Registro Mercantil.

QUE en la escritura precitada, en el Artículo Décimo Séptimo, de la Representación Legal, consta la frase "y el Presidente en forma individual o conjunta",

QUE el 4 de septiembre del 2006 se ha otorgado ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito la escritura pública Aclaratoria mediante la cual se procede a suprimir la frase precitada, quedando por lo tanto el Artículo Décimo Séptimo de la siguiente manera:

"ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente General.".

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.04026 de 26 de febrero del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la escritura pública Aclaratoria de la constitución de la compañía CONSORCIO DE ASESORES Y SERVICIOS OUTSOLUTIONS CIA. LTDA. en lo que corresponde al Artículo Décimo Séptimo referente a la Representación Legal de la compañía, que dirá: "ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION LEGAL.- La compañía estará representada legal, judicial y extrajudicialmente por su Gerente General.".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) que el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública Aclaratoria que se aprueba y de la de Constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba las escrituras públicas de Constitución y Aclaración y esta Resolución; y, c) que dichos funcionarios sienten razón de estas anotaciones.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a
1 5 SEP 2006

Dr. Santiago Morejón Páez

SMP/lmg.
Tr.27285

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 2470 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 137 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 19 SEP 2006 de

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Dr. RAÚL GAYBOR OCAMPO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO